



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- COMPETENCIA

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, establece un sistema de préstamo de dicho material escolar en la enseñanza obligatoria (Programa Accede), con la participación directa del alumnado.

La disposición final primera de dicha ley habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

En su desarrollo se dicta el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede mediante la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes.

El presente proyecto de orden tiene por objeto la concreción de las materias reguladas en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, para la consolidación efectiva y plena aplicación del Programa Accede, al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Decreto.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación., en relación con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.



II.- PROCEDIMIENTO

Mediante acuerdo de 13 de junio de 2019 del Consejero de Educación e Investigación, se declaró de urgencia la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno.

El proyecto de orden no ha sido sometido al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno, puesto que la declaración de urgencia de la tramitación es uno de los supuestos que eximen de dicho trámite.

Por lo que se refiere al trámite de audiencia, ha sido expuesto durante 7 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones durante dicho plazo.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria de análisis del impacto normativo, en la que se explica la oportunidad de la propuesta, el contenido y análisis jurídico, adecuación al orden de competencias. Asimismo, hace referencia a los posibles impactos de su aprobación.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado informe a la Dirección General de la Mujer, que ha sido emitido con fecha 17 de junio de 2019.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia se ha solicitado informe a la Dirección General de la Familia y el Menor, que ha sido emitido con fecha 21 de junio de 2019.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 21 de junio de 2019.

A tenor del artículo 2.1 b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se solicitó también informe al citado órgano, el cual fue emitido el 9 de julio de 2019. Asimismo, constan el expediente votos particulares emitidos por Comisiones Obreras y FAPA Francisco Giner de los Ríos.

De conformidad en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, se solicitó informe a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos. Como consecuencia del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, la citada Dirección General se dividió en dos direcciones generales, por lo que han emitido informe en el expediente ambos centros directivos.



Finalmente, se solicita informe del Servicio Jurídico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de un total de 10 artículos y dos disposiciones finales.

La disposición final primera modifica lo dispuesto en la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, toda vez que es preciso actualizarla al implantarse con carácter universal el programa Accede y por tanto no ser de aplicación algunos de sus artículos al encontrarse sus supuestos regulados por el Reglamento Accede y la presente orden.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto del orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA